NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2022-00461-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MAYOR
DEMANDANTE	LUZ ELENA OTALORA GUZMANC.C.22.457.168
DEMANDADO	RAFAEL CARLOS VILLARREAL ACOSTA C.C. 8.677.753

Informe Secretarial: Señor Juez, a su despacho el presente proceso con escrito de la apoderada judicial de la parte actora solicitando se deje sin efecto el numeral 2 del auto admisorio y se tenga en cuenta se desconoce el paradero del señor Rafael Carlos Villareal Acosta, por ser una persona emplazada, tras mencionarse ello en la demanda. Sírvase proveer.

Soledad, enero 13 de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Enero trece (13) del dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente contentivo de la demanda, observa este Despacho solicitud de la demandante de emplazar al demandado según lo dispuesto en el artículo 108 del CGP aduciendo desconoce el paradero del señor RAFAEL CARLOS VILLARREAL ACOSTA.

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que la figura del emplazamiento se utiliza cuando se desconoce el lugar donde debe ser notificado el demandado, considerando la naturaleza del proceso que nos ocupa, y atendiendo la facultad otorgada por el legislador a los jueces en el artículo 170 del CGP, previo a surtirse emplazamiento, procederá el suscrito a oficiar a la Entidad Prestadora de Salud FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES y CONSORCIO FOPEP, a las cuales se encuentra vinculado el demandado, señor RAFAEL CARLOS VILLARREAL ACOSTA a fin de que informen a este despacho la dirección física y electrónica de notificaciones de éste.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Oficiar a la Entidad Prestadora de FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES y CONSORCIO FOPEP a fin de que informe con destino a este despacho las direcciones físicas y electrónicas del demandado, señor RAFAEL CARLOS VILLARREAL ACOSTA identificado con la C.C. No. 8.677.753 que reposen en su base de datos.

SEGUNDO: Una vez dichas entidades den respuesta, se analizará la viabilidad o no del *emplazamiento.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS
Juez

Firmado Por:
Camilo Alejandro Benitez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cae065ba85496251683e9215e7043c7fcfbea433dd67dbd7e9520f9e82ebd8f7**
Documento generado en 13/01/2023 03:35:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 18 de enero 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 002 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ